

## **INSTRUCCIÓN 3/2021/DGP, DE 21 DE ENERO, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS CON AMIANTO Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN EN CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

El amianto es un material que fue muy utilizado en la construcción, especialmente en los años 70 y 80 del siglo pasado, gracias a sus peculiares características como su resistencia mecánica, al fuego, fricción, abrasión, a agentes químicos y como aislante térmico, eléctrico y acústico. Por estos motivos habitualmente se encuentra presente en cubiertas, aislamientos y bajantes.

Amianto es el término genérico con el que se denomina a un conjunto de minerales naturales con una estructura fibrosa y cristalina, incombustible y que puede ser dividida en filamentos.

La inhalación de fibras de amianto puede ocasionar diferentes tipos de cáncer y enfermedades pulmonares.

La principal normativa de referencia está constituida por la Directiva 83/477/CEE sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo y el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Finalmente, en el año 2002 entró en vigor la normativa por la que se prohibía la producción, comercialización e instalación de fibras de amianto o productos que lo contengan.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante Orden SAN/667/2007, de 2 de abril, se aprobó el Plan de actuaciones sanitarias en personas con exposición laboral a amianto en Castilla y León.

Las operaciones y actividades en las que los trabajadores están expuestos o son susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto están relacionadas con la demolición, retirada, eliminación, reparación y mantenimiento de materiales que contengan amianto. Dada la proliferación de este material en los edificios construidos en el siglo pasado, también los centros sanitarios construidos o reformados durante ese periodo tienen elementos con amianto, la mayoría de ellos perfectamente identificados.

Dentro de la plantilla del servicio de salud, los encargados del mantenimiento de los edificios son quienes están en disposición de detectar la presencia de amianto en elementos no controlados, colaborando en la adecuada gestión de los mismos.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del deber de garantizar la seguridad y salud de los profesionales, se dicta la siguiente

## **INSTRUCCIÓN**

### **PRIMERA.- Mapa de riesgos**

El Anexo I de la presente instrucción recoge dos relaciones de centros de la Gerencia Regional de Salud (excluidos consultorios locales):

- Anexo I A: Centros con presencia de amianto.
- Anexo I B: Centros con sospecha de amianto.

En ambos casos se identifican las zonas o elementos constructivos de cada centro donde se conoce o se prevé que puede estar presente este material.

La Dirección General de Profesionales mantendrá permanentemente actualizados estos listados con la información facilitada por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

La Gerencia Regional de Salud llevará a cabo, de forma paulatina, las actuaciones tendentes a la retirada de este material, adoptando en todo caso las medidas que sean pertinentes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios de dichos centros y cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006.

### **SEGUNDA.- Zonificación**

Con los datos contenidos en los Anexos I A y B y la documentación que conste en la Gerencia, el personal de mantenimiento de los centros hospitalarios procederá a concretar los lugares exactos en los que está presente este material indicando si se trata de fibrocemento, calorifugados, pavimentos vinílicos u otros. La Gerencia a la que pertenezca el centro informará al Servicio de Prevención correspondiente, a la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Profesionales de las variaciones que puedan producirse a efectos de la actualización de los listados.

Las empresas encargadas del mantenimiento de los centros de Atención Primaria facilitarán a las Gerencias los datos de que dispongan a los mismos efectos del párrafo anterior.

### **TERCERA.- Señalización**

En aquellas zonas en que sea posible y tratando de evitar en todo caso la alarma infundada en los usuarios de los centros, se señalará la presencia de amianto para prevenir el riesgo de exposición a los trabajadores propios o ajenos que puedan entrar en contacto con dicho material.



La señalización será la que recoge el Anexo II.

#### **CUARTA.- Personal de mantenimiento**

El Anexo III contiene las categorías profesionales de personal de mantenimiento de los centros de la Gerencia Regional de Salud que, en el ejercicio de sus funciones, pudieran llegar a detectar la presencia de amianto en algunos de los elementos constructivos de los centros que no estuvieran previamente identificados. La pertenencia a una categoría profesional de las citadas no implica que exista riesgo de exposición laboral al amianto.

#### **QUINTA.- Protocolo de actuación**

El personal propio de la Gerencia Regional de Salud no realizará en ningún caso actuaciones en elementos identificados con presencia de amianto.

En caso de que sea necesario actuar sobre un elemento que contenga amianto o ante la sospecha de que pueda contenerlo, se deberá informar al superior jerárquico, rellenando la ficha de identificación de materiales con amianto, incluida en el Anexo IV. La Dirección de Gestión del centro adoptará la medida que se considere oportuna, que en todo caso garantizará la seguridad y salud del personal.

Todas las actuaciones de reforma, reparación o mantenimiento en zonas en las que exista o se sospeche la presencia de amianto se llevarán a cabo por empresas especializadas, inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), y con escrupuloso cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 396/2006.

#### **SEXTA.- Información**

El personal incluido en el anexo III deberá ser informado de las características del amianto, los riesgos para la salud que provoca la exposición a este material y los elementos constructivos en los que de forma habitual se encuentra presente.

El Anexo V recoge el díptico informativo que debe entregarse a todo el personal de las categorías mencionadas así como al de nuevo ingreso en el momento de su incorporación.

Este díptico será difundido en el apartado correspondiente a prevención de riesgos laborales del portal Salud Castilla y León así como en la intranet de las gerencias.

#### **SÉPTIMA.- Formación**

Las Gerencias serán las responsables de formar a los profesionales de las categorías citadas, tanto para la detección de amianto en sus centros como para adoptar las medidas preventivas que sean precisas.

Los cursos se convocarán en la plataforma Gestion@ con la denominación *PRL.- Riesgo de exposición al amianto*.

El contenido de esta formación será el siguiente:

- Propiedades del amianto y sus efectos sobre la salud.
- Tipos de productos o materiales que pueden contener amianto y los lugares en los que es probable encontrarlos.
- Modo en que el estado del material o de los productos influye en la facilidad con la que pueden desprenderse las fibras.
- Qué hacer si se encuentran materiales sospechosos de contener amianto.
- Operaciones que puedan dar lugar a una exposición al amianto.
- Importancia de medidas de control efectivas para prevenir o minimizar la exposición al amianto que se encuentra en el aire e impedir la dispersión de la contaminación.

Las Gerencias valorarán la necesidad de impartir esta formación cuando se produzca la incorporación de profesionales de las categorías citadas.

#### **OCTAVA.- Vigilancia de la salud**

La vigilancia de la salud periódica del personal de las categorías del Anexo III se realizará con carácter anual. Las acciones sobre estos trabajadores deben incluir el seguimiento de su estado de salud y el consejo antitabáquico, de gran importancia en lo que se refiere a la exposición laboral a amianto, con el objetivo de desarrollar métodos de tratamiento, rehabilitación o prevención.

En caso de exposición fortuita con amianto por parte de un trabajador de la Gerencia Regional de Salud, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales lo citará y aplicará el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica del Amianto aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como lo establecido en el Plan de actuaciones sanitarias en personas con exposición laboral a amianto en Castilla y León en cuanto a los modelos a utilizar y la información que debe facilitarse a la Unidad de Salud Laboral del Servicio Territorial de Sanidad de cada provincia.

Asimismo, en función de la información obtenida en la anamnesis del examen de salud inicial, se llevará a cabo la vigilancia post-ocupacional de aquellos trabajadores que hubieran estado expuestos al amianto con anterioridad, cualquiera que sea su categoría profesional en Sacyl.

#### **NOVENA.- Coordinación de actividades empresariales**

La coordinación de actividades empresariales se llevará a cabo en estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero. Las Gerencias procederán a informar a las empresas que realicen tareas de mantenimiento de las zonas en las que esté presente o pueda estarlo este material a efectos de que su personal adopte las medidas de seguridad que se precisen y pueda alertar, en caso necesario, de la presencia de elementos con amianto en infraestructuras no detectadas previamente.



Asimismo, las actuaciones realizadas por las empresas inscritas en el RERA garantizarán la seguridad y salud de los trabajadores de Sacyl y de los usuarios de los centros sanitarios.

**DÉCIMA.- Información a los delegados de prevención**

Las Gerencias mantendrán informados a los delegados de prevención, en el seno del Comité de Seguridad y Salud de área, sobre la aprobación de la presente instrucción, la cual ha seguido los trámites de consulta y participación en el seno de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estrategias de prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud 2016-2020 firmado por los sindicatos SATSE, CESM, CSIF, UGT, CCOO y USAE y en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

Igualmente, se les informará de todas las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo de la misma, resaltando que la relación de centros con amianto será permanentemente actualizada con la información con que se cuente en cada momento.

Valladolid, 21 de enero de 2021  
EL DIRECTOR GERENTE DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



  
Fdo: Manuel Mitadiel Rodríguez.